JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Conjunto Residencial Alameda Central P.H.
Ddo: Claudia Constanza Córdoba Arenas
Rad: 2019-01350-00

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas, se ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional decretada por el Consejo Superior de la judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19, declarada a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, con ocasión a los acuerdos antes mencionados, el Ministerio de Justicia y del Derecho emitió el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, introdujo una modificación temporal al emplazamiento para notificación personal, señalando en su parte motiva que: "… *Con el fin de agilizar los procesos* (…) *se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito con lo cual se agilizara el trámite de la esta notificación…*".

Así, estableció en su artículo 10 que: "…*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito…*".

En este sentido, y conforme a petición de emplazamiento que antecede, y conforme al artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada CLAUDIA CONSTANZA CORDOBA ARENAS, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

2º. EJECUTORIADO el presente auto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **151** DE HOY **15 DE OCTUBRE DE 2021**.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1716

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Alameda Central P.H.
Demandado: Claudia Constanza Córdoba Arenas
Rad: 2019-01350-00

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este Despacho **RESUELVE:**

COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES con conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de esta ciudad (Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-918662** de propiedad de la parte demandada.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se faculta expresamente para que nombre secuestre y fije honorarios hasta por la suma de $150.000, igualmente para subcomisionar. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **151** DE HOY **15 DE OCTUBRE DE 2021**.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807586bf01381cee9765f407bc5c43db1af8678f33d41f4f61a46f819c283e4e**

Documento generado en 14/10/2021 04:33:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica